



CONTRATO DEL SERVICIO DE DESMONTAJE Y MONTAJE DE MÓDULOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DE LOURDES URDAPILLETA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA ESPACIOS CR, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ALMA ANGELICA FLORES FABELA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA CONSEJERÍA" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "LA CONSEJERÍA".

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1º segundo párrafo, 2º fracción III, 4 párrafo tercero, 14 primer párrafo, 26 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.- Que su representante, la Lic. María de Lourdes Urdapilleta Ramírez, en su carácter de Directora General de Administración y de Finanzas, tiene las facultades legales para representar a "La Consejería" en los términos y condiciones del presente Contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 16, fracción XXIV del Reglamento Interior de "La Consejería".
- I.3.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, "La Consejería" cuenta con los recursos necesarios, como se hace constar en la Certificación Presupuestal con folio número 53 de fecha 21 de febrero de 2013, emitida por la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad adscrita a la Dirección General de Administración y de Finanzas de "La Consejería".
- I.4.- Que con fundamento en los artículos 25, primer párrafo, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo la adjudicación directa del servicio de "Desmontaje y Montaje de Módulos", habiéndose notificado la misma mediante Oficio de Notificación de Adjudicación número CJEF/DGAF/DRMSG/369/2013, de fecha 22 de febrero de 2013, emitido por la Dirección General de Administración y de Finanzas.
- I.5.- Que en virtud de que el "Proveedor" garantizó a "La Consejería" las mejores condiciones, técnicas y económicas para la prestación del servicio de "Desmontaje y Montaje de Módulos", se le adjudicó el presente Contrato.
- I.6.- Que la celebración del presente contrato se realiza con apego al "Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, y de conformidad con las Medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012 y los Lineamientos para la aplicación y seguimiento para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013.
- I.7.- Que para efecto de satisfacer la necesidad de "La Consejería", requiere de la contratación de dicho servicio de acuerdo a lo que se menciona en la Cláusula Primera del presente contrato, así como lo establecido en el Anexo No. 1 del presente.
- I.8.- Que para todos los fines y efectos legales de este Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Nacional, s/n, Edificio XII Anexo, 1er. piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal, y Registro Federal de Contribuyentes CJE-960516-7L7.

II.- DEL "PROVEEDOR".

- II.1.- Que la empresa **Espacios CR, S.A. de C.V.**, es una persona moral, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 41,921 de fecha 29 de mayo de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Licenciado Pablo Antonio Pruneda Padilla, Titular de la Notaría Pública número 155 de México, Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil 484,236 de fecha 13 de noviembre de 2012.



- II.2.- Que el C. Alma Angélica Flores Fabela, es apoderado legal e interviene con las facultades que le confiere la Escritura Pública número 41,921 de fecha 29 de mayo de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Pablo Antonio Pruneda Padilla, Notario Público No. 155 de México, Distrito Federal, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no han sido revocadas o modificadas, por lo que puede válidamente suscribir el presente contrato y obligar a su mandante en los términos del mismo.
- II.3.- Que su mandante cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° ECR120529Q94
- II.4.- Que dentro de su objeto social se encuentran: La construcción, urbanización, excavación y obra civil en general, pavimentación, mantenimiento, remodelación y edificación, supervisión y control de obras, al igual que la compraventa, importación, exportación arrendamiento, representación, distribución, fabricación, instalación, mantenimiento, explotación y en general la comercialización de toda clase de bienes y servicios.
- II.5.- Que conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y el contenido del Anexo No. 1, que se menciona en la Cláusula Primera del presente contrato.
- II.6.- Que tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato, y que es única responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales con sus trabajadores, quienes ejecutarán los servicios a los que este contrato se refiere, sin involucrar a "La Consejería" en los mismos. Para los efectos de este párrafo en ningún caso el Gobierno Federal o "La Consejería" serán considerados como intermediario laboral.
- II.7.- Que conoce las características técnicas y alcances del servicio previstos en este contrato y que se declara apto para proporcionar dichos servicios de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "La Consejería".
- II.8.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.9.- En los términos del artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen en relación al presente contrato por parte de la Secretaría de la Función Pública o por el Órgano Interno de Control en "La Consejería", se compromete a proporcionar la información que en su momento se requiera.
- II.10.- Que se encuentra ubicado dentro de la estratificación de Micro empresa, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- II.11.- Que para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en cerrada Nicolás Bravo No.29, Colonia San Jerónimo Lidice, C.P.10200, Delegación La Magdalena Contreras, México, Distrito Federal.

III.- **LAS PARTES DECLARAN QUE GOZAN DE PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y QUE NO TIENEN IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA OBLIGARSE, ASÍ COMO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Constituye el objeto del presente Contrato el servicio de "Desmontaje y Montaje de Módulos", solicitado por la Subdirección de Servicios Generales, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de "La Consejería".

Para los efectos de este Contrato la descripción pormenorizada del servicio será la señalada en el Anexo No. 1 y que consta en 6 hojas de lo siguiente:

- Es Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio
- Propuesta del Proveedor



Por lo que para la prestación del servicio, el "Proveedor" se obliga y sujetará a los alcances y términos señalados en el Anexo No. 1 del presente contrato, con la finalidad de que los bienes incluidos en el mismo sean desmontados de la ubicación física en donde actualmente se encuentran y los mismos sean debidamente colocados y entregados listos para su uso en la ubicación física establecida para tal efecto.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato será por la cantidad de **\$113,939.43 (Ciento trece mil novecientos treinta y nueve pesos 43/100 M.N.)**, monto que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado. En dichos precios quedan considerados todos los equipos, materiales, servicios, honorarios y gastos requeridos para la prestación del servicio objeto del contrato, importe que no podrá ser modificado por el "Proveedor". Asimismo, el valor del presente contrato comprende el pago de todos los permisos, autorizaciones y derechos que se requieran, así como de cualquier otro tipo de compromiso que se genere, liberando a "La Consejería" de toda responsabilidad en estos aspectos. Cualquier modificación se estará a lo establecido en la cláusula Décima.

El importe de los servicios cotizados por el "Proveedor" es el siguiente:

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe
Desmontaje y traslado de cocineta del 4to. Al 3er. piso en Palacio Nacional para lo cual se deberá incluir todos los equipos, herramientas y personal necesario para su correcta ejecución.	Servicio	1	\$1,465.41	\$1,465.41
Desmontaje, traslado, montaje y ajuste de módulos del 1ro. y 3er. pisos del Edificio XII Anexo, al 4to. Piso del Edificio XII Anexo y Ala Poniente en Palacio Nacional; módulos a una altura aproximada de 3 mts. y en estructuras estimadas de 3 x 4 mts. y 5 x 4 mts., para lo cual se deberá incluir todos los equipos, herramientas y personal necesario.	Mts. 2	92	\$1,051.72	\$96,758.24
Subtotal				\$98,758.24
I.V.A.				\$15,715.78
Total				\$113,939.43

(Ciento trece mil novecientos treinta y nueve pesos 43/100 M.N.)

TERCERA.- EL PRECIO DEL CONTRATO: El precio establecido en el presente Contrato se considerará fijo y firme durante la vigencia del contrato, así como en las prórrogas o esperas que en su caso se llegaren a efectuar de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Sector Público.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: Con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "La Consejería" pagará al "Proveedor" de contado, previa entrega la factura correspondiente y los servicios a entera satisfacción de la Subdirección de Servicios Generales, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la documentación que comprueben la prestación del servicio debidamente requisitada, para que el pago proceda.

la Subdirección de Servicios Generales, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, deberá requerir en su caso, al "Proveedor" la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes. Para lo cual la Subdirección de Servicios Generales, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito al "Proveedor" las deficiencias que en su caso deberá corregir.

Para que el pago proceda, la factura que compruebe la prestación del servicio deberá estar debidamente requisitada y recibida por la Subdirección de Servicios Generales, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 15:00 horas en el siguiente domicilio: Palacio Nacional, s/n, Edificio XII Anexo, Primer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal.



Para la aceptación de los servicios el proveedor deberá presentar con el Subdirector de Servicios Generales, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, dentro de los cinco días hábiles del mes inmediato posterior a la prestación del servicio en horario de 9:00 a 15:00 horas la siguiente documentación:

- Reporte de haber entregado la cocineta en el lugar asignado.
- Reporte de haber entregado los módulos debidamente instalados y listos para su uso en el lugar asignado.
- Factura que cumpla con los requisitos fiscales vigentes al momento de su expedición.
- En su caso, nota de crédito en la que se incluya el importe de los servicios no prestados, así como la penalización y/o deductivas correspondientes.

La Subdirección de Servicios Generales, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, deberá llevar a cabo la verificación de la documentación y aceptación de los servicios en un plazo no mayor a 5 días hábiles. En caso de inconsistencias el Subdirector de Servicios Generales, adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, deberá de comunicarlo al "Proveedor" por escrito a más tardar el día hábil siguiente al que se determinen, a efecto de que este último corrija las mismas.

En tanto esto no se cumplan los servicios, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados

El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el proveedor acredite la prestación del servicio y la fecha de pago correspondiente, será de treinta días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que hace referencia el párrafo primero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad incorporará al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dará de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a Proveedores, para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa a más tardar el día 9 (nueve) posterior a su recepción, misma que podrá ser consultada en línea a efecto de que el "Proveedor" pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al Intermediario Financiero seleccionado por el Proveedor entre los registrados en dicha cadena, en los términos del último párrafo del Artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- DE LOS ANTICIPOS: No se otorgará ningún anticipo.

SEXTA.- GASTOS FINANCIEROS: De conformidad con el artículo 51, párrafos segundo y tercero de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de incumplimiento en los pagos de facturas, "La Consejería", a solicitud escrita del "Proveedor", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que venció la fecha de pago pactada, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "Proveedor".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas, en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en la que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Consejería".

SÉPTIMA.- IMPUESTOS: "La Consejería" pagará Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente contrato, en la forma y términos que señalan los ordenamientos fiscales vigentes.

OCTAVA.- PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Convienen las partes que la prestación del servicio del presente Contrato, será de 6 días naturales siguientes a la fecha en que se notificó al "Proveedor" la adjudicación del servicio de "**Desmontaje y Montaje de Módulos**".

NOVENA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio se prestará en las instalaciones que ocupa "La Consejería", ubicadas en Palacio Nacional, sin número, Edificio XII Anexo, piso 3 y 4, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, D.F.



DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Con fundamento en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 91 de su Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "La Consejería" y sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento, de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes respetando sus precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del presente contrato, con aceptación del Proveedor "La Consejería" convendrá con el mismo el incremento en el monto del contrato.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto total del contrato o de los servicios contratados con aceptación del "Proveedor" se podrá suscribir el convenio modificadorio para ampliar la vigencia, el Proveedor continuará prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al presente Contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o los servidores públicos que estén facultados para ello.

DÉCIMA PRIMERA.- PRÓRROGAS: Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "La Consejería", se podrá modificar el Contrato en la fecha o plazo para la prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "La Consejería", no se requerirá de la solicitud del "Proveedor".

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- FIANZA: De conformidad al numeral V.3.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "La Consejería" y con fundamento en lo establecido en el artículo 48 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa al "Proveedor" de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: En el supuesto de que "La Consejería" y por así convenir a sus intereses, decidiera prorrogar, modificar o ampliar la prestación de los servicios pactados en este contrato, y en virtud de haber sido exceptuado de presentar garantía de cumplimiento, el "Proveedor" no requerirá de la ampliación de garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: El "Proveedor" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, liberando a "La Consejería", de cualquier responsabilidad directa, indirecta o solidaria, por lo que se obliga a mantener a salvo a "La Consejería" de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente, incluso del riesgo profesional definido en la cláusula **DÉCIMA SEXTA** del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- EROGACIONES DEL PROVEEDOR: Todas las erogaciones y gastos que, para la prestación del servicio haga el "Proveedor" por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisición de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto; serán directamente a cargo y cuenta del mismo y no podrán ser repercutidos o reclamados a "La Consejería".

DÉCIMA SEXTA.- DEL RIESGO PROFESIONAL: Por lo que respecta al riesgo profesional a que se refieren los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización del servicio puedan resultar, serán a cargo exclusivamente del "Proveedor".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA CALIDAD DEL SERVICIO: Conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "Proveedor" se obliga a que el servicio de "**Desmontaje y Montaje de Módulos**", objeto de este contrato se realice a entera satisfacción de "La Consejería"; por lo que, el "Proveedor" responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes y servicios en cuestión, que correspondan, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.



DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: El "Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y su Anexo No. 1.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "La Consejería", deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: "La Consejería" a través de la Subdirección de Servicios Generales, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, tendrá en todo tiempo la facultad de verificar directa, indirecta o a través de un tercero, si el "Proveedor" está desarrollando el servicio de "**Desmontaje y Montaje de Módulos**", objeto de este contrato, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Anexo No. 1 que se integra en el presente contrato y comunicará por escrito las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida.

VIGÉSIMA.- ACCESO A INSTALACIONES: El "Proveedor" deberá coordinar con los responsables designados para supervisar el servicio de "**Desmontaje y Montaje de Módulos**", o las personas a las que se les haya designado dicha función, el acceso de su personal debidamente identificado a las instalaciones, a efecto de realizar sus actividades siempre y cuando no interrumpa la operación regular de "La Consejería"; en tal virtud, el responsable designado por la misma, informará al "Proveedor" el momento en que podrá realizar el servicio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Para la aceptación de los servicios el proveedor deberá presentar ante el Subdirector de Servicios Generales, adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, dentro de los cinco días hábiles del mes inmediato posterior a la prestación del servicio en horario de 9:00 a 15:00 horas la siguiente documentación:

- Reporte de haber entregado la cocineta en el lugar asignado.
- Reporte de haber entregado los módulos debidamente instalados y listos para su uso en el lugar asignado.
- Factura que cumpla con los requisitos fiscales vigentes al momento de su expedición.
- En su caso, nota de crédito en la que se incluya el importe de los servicios no prestados, así como la penalización y/o deductivas correspondientes.

La Subdirección de Servicios Generales, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, deberá llevar a cabo la verificación de la documentación y aceptación de los servicios en un plazo no mayor a 5 días hábiles. En caso de inconsistencias el Subdirector de Servicios Generales, adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, deberá de comunicarlo al "Proveedor" por escrito a más tardar el día hábil siguiente al que se determinen, a efecto de que este último corrija las mismas.

En tanto esto no se cumplan los servicios, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados

El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el proveedor acredite la prestación del servicio y la fecha de pago correspondiente, será de treinta días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que hace referencia el párrafo primero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS: El "Proveedor" para prestar el servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones legales en la materia relativa a los servicios previstos en el presente contrato, así como de la obtención y cumplimiento de las licencias, autorizaciones o permisos relacionados con las patentes, marcas, secretos comerciales, derechos de autor y otros derechos conexos a la prestación del servicio " de "**Desmontaje y Montaje de Módulos**", respondiendo de cualquier reclamación que pudiera presentarse en contra de "La Consejería" por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando el "Proveedor" obligado de manera inmediata a solventarla económica, técnica, legal y de todo trámite por el incumplimiento total o parcial en que incurra.

"La Consejería" dará aviso a las autoridades competentes y al "Proveedor", en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la notificación o aviso de la violación o irregularidad detectada.

Entre otros supuestos establecidos en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA**, en el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, el "Proveedor" no podrá continuar prestando los servicios, por lo que "La Consejería" podrá dar por rescindido el presente contrato.



VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL: El "Proveedor" para prestar el servicio, objeto del presente Contrato, será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones legales en la materia relativa a los servicios previstos en el presente contrato, así como de la obtención y cumplimiento por el uso de derechos inherentes a la propiedad intelectual que pudieran corresponder a terceros, sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con el servicio de "de **Desmontaje y Montaje de Módulos**", respondiendo de cualquier reclamación que pudiera verificarse en contra de "La Consejería" por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando el "Proveedor" obligado de manera inmediata a solventarla económica, técnica, legal y de todo trámite por el incumplimiento total o parcial en que incurra.

"La Consejería" dará aviso a las autoridades competentes y al "Proveedor", en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la notificación o aviso de la violación o irregularidad detectada.

Entre otros supuestos establecidos en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA**, en el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, el "Proveedor" no podrá continuar prestando los servicios, por lo que "La Consejería" podrá dar por rescindido el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "La Consejería" podrá suspender la prestación del servicio, para lo cual deberá levantar y suscribir acta circunstanciada en la que conste los motivos y plazo de la suspensión en términos del artículo 55-BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de manera conjunta con el "Proveedor".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "La Consejería" se pagarán previa solicitud por escrito del "Proveedor" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "La Consejería" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, ser razonables, comprobables de forma fehaciente y estar relacionados directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del área administradora del Contrato. De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público previa entrega de la factura correspondiente.

Se entiende por caso fortuito y fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión del Proveedor que impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del Contrato no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción I del Reglamento de la Ley, "La Consejería" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio realizada por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "La Consejería" reembolsará al "Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, justificados, y estén debidamente comprobados por relacionarse directamente con el contrato correspondiente.

VIGÉSIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES: De conformidad con los artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la penalización por atraso en la prestación de los servicios será determinada en función de los servicios que se hayan prestado con atraso ó de servicios no recibidos y se aplicaran sobre los montos que deban pagarse, exclusivamente sobre el valor de lo prestado con atraso ó de los servicios no recibidos y no por la totalidad del contrato, por lo que se aplicará una pena convencional del 1% por cada día natural de atraso aplicado al monto total que determine la Subdirección de Servicios Generales, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, como parte de los servicios no entregados u obligaciones incumplidas, aplicado al monto que resulte de la facturación antes de I.V.A..

Lo anterior independientemente de los descuentos que procedan con motivo de servicios no recibidos.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al "Proveedor" por la Subdirección de Servicios Generales, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, el "Proveedor" deberá cubrir la pena convencional mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las Instituciones Bancarias, y el "Proveedor" queda obligado a remitir al día hábil siguiente de haber realizado el entero de referencia, un ejemplar original de dicho pago al administrador del contrato en los siguientes casos:



Concepto	Plazo	Referencia	Penalización
Entrega de los bienes debidamente instalados en las ubicaciones señaladas	Dentro de los 6 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación	Documento que acredite la recepción a entera satisfacción del servicio	1% sobre el valor total del servicio, por cada día natural de atraso en la entrega total de lo contratado.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el "Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha pena ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Derivado de que se exceptúa al "proveedor" de la presentación de la garantía de cumplimiento, la suma de las penas convencionales no deberá exceder del 20% del monto total del contrato antes de I.V.A.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

El "Proveedor" quedará obligado ante "La Consejería" a responder por los defectos o vicios ocultos del servicio ofertado, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el pedido o contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, "La Consejería" podrá en cualquier momento optar por la rescisión del Contrato por incumplimiento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES: En el caso de presentarse deficiencias en la presentación del servicio, el Proveedor se hará acreedor a una deductiva del 1% sobre el costo diario del servicio, por cada día que se presente alguna deficiencia en las actividades a realizar conforme al Anexo No. 1 del presente contrato, como de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:

Concepto	Plazo	Referencia	Deductiva
Deficiencias en la instalación de los bienes en las ubicaciones señaladas	Durante la prestación del servicio, o posterior a su realización	Reporte de incidencia	1% sobre el valor total del servicio por cada incidencia que se presente.
Atender las deficiencias detectadas	Dentro de las 24 horas posteriores a la notificación	Reporte de incidencia	1% sobre el valor total del servicio por cada día natural que transcurra en atender la incidencia.

Las deductivas se calcularán a partir de la fecha de incumplimiento, en forma proporcional al valor de los bienes o servicios relacionados con el incumplimiento parcial o deficiente y hasta el 20% del valor del contrato antes de I.V.A.. Las penas convencionales y las deductivas, no excederán del monto antes de I.V.A. señalado en el contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El "Proveedor" se obliga a garantizar la confidencialidad de la información que se genere derivado de la ejecución del presente contrato sin necesidad de suscribir un acuerdo de confidencialidad, asimismo se compromete a la no divulgación, ni utilización de la información a la que llegara a tener acceso y/o que conozca durante la prestación del servicio.

VIGÉSIMA NOVENA.- DE LA RESCISIÓN: Con fundamento en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 y 99 del Reglamento de la Ley, "La Consejería" podrá rescindir en cualquier momento administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa y, sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- Cuando el Proveedor incumpla total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa se afecte el servicio que "La Consejería" debe recibir para la satisfacción de sus necesidades.
- Cuando el "Proveedor" incurra en responsabilidad por los errores u omisiones en la prestación de sus servicios.
- Cuando el "Proveedor" incurra en negligencia respecto a los servicios previstos en el presente contrato, sin causa justificada.



- Por el incumplimiento de los requisitos necesarios para formalizar el contrato.
- Por ubicarse en los límites de incumplimiento previstos en las cláusulas **VIGÉSIMA SEXTA y VIGÉSIMA SÉPTIMA** del presente contrato.
- Cuando se declare en estado de huelga el personal subordinado al "Proveedor".
- Si se declara en concurso mercantil, o en caso de que no cuente con activos suficientes de tal forma que afecte el cumplimiento del presente contrato.
- Si no proporciona a "La Consejería" los datos necesarios para realizar la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios objeto de este contrato.
- Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los Lineamientos que rigen en la materia.
- **PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** Si "La Consejería" considera que el "Proveedor" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión antes mencionadas, le comunicará por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes.

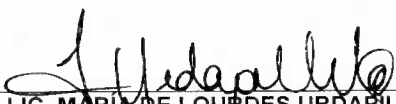
"La Consejería" resolverá lo procedente, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior.

TRIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Lineamientos y Disposiciones Administrativas expedidas en esta materia, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. En caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, y el contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

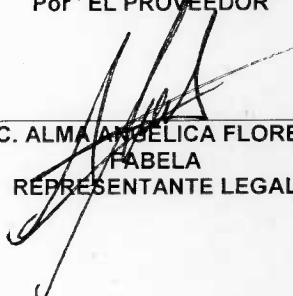
TRIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA JURISDICCIÓN: Conviene las partes en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando el "Proveedor", al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Manifiestan ambas partes que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo, mala fe, lesión o vicios en el consentimiento y, enteradas del contenido y su alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad por sextuplicado, así como los Anexos que lo integran, en la Ciudad de México, Distrito Federal, **el día 28 del mes de febrero del año 2013.**

Por "LA CONSEJERÍA"


LIC. MARIA DE LOURDES URDAPILLET
RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS

Por "EL PROVEEDOR"


C. ALMA ANGÉLICA FLORES
LABELA
REPRESENTANTE LEGAL







**RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO**


L.C. ANAHI A. ESCUDERO AYALA
DIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

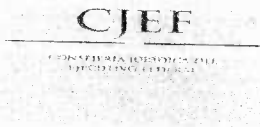

ING. ROBERTO BENJAMÍN PACHECO
ÁLVAREZ
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS
GENERALES

TESTIGOS


C.P. RAÚL CLAUDIO MÉNDEZ
SUBDIRECTOR DE CONTROL
PRESUPUESTAL Y APOYO TÉCNICO


LIC. LUCITANIA RODRÍGUEZ
RÍVERA
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

Fin de Texto



Contratación del servicio de "Desmontaje y montaje de módulos" de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal".

Anexo No 1

1. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

Desmontaje y traslado de cocineta del 4to piso al 3er piso en Palacio Nacional para lo cual deberá incluir todos los equipos, herramientas y personal necesario para su correcta ejecución.

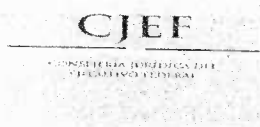
Desmontaje, traslado, montaje y ajuste de módulos del 1ero y 3er piso del Edificio XII anexo, al 4to piso del edificio XII anexo y Edificio del Ala Poniente en Palacio Nacional; módulos a una altura aproximada de 3.0 mts., estructuras estimadas de 3.0 x 4.0 mts. y 5.0 x 4.0 mts. para lo cual se deberá incluir todos los equipos, herramientas y personal necesario para su correcta ejecución.

2.- DESCRIPCION DE REQUERIMIENTOS

Esta actividad se refiere al desmonte teniendo precaución de no dañar ni inutilizar ninguno de los elementos que componen estos modulares.

La cantidad de elementos requeridos deberán ser establecidos por el proveedor en la visita de inspección, con el fin de que realice la verificación y se establezcan los tiempos de entrega.

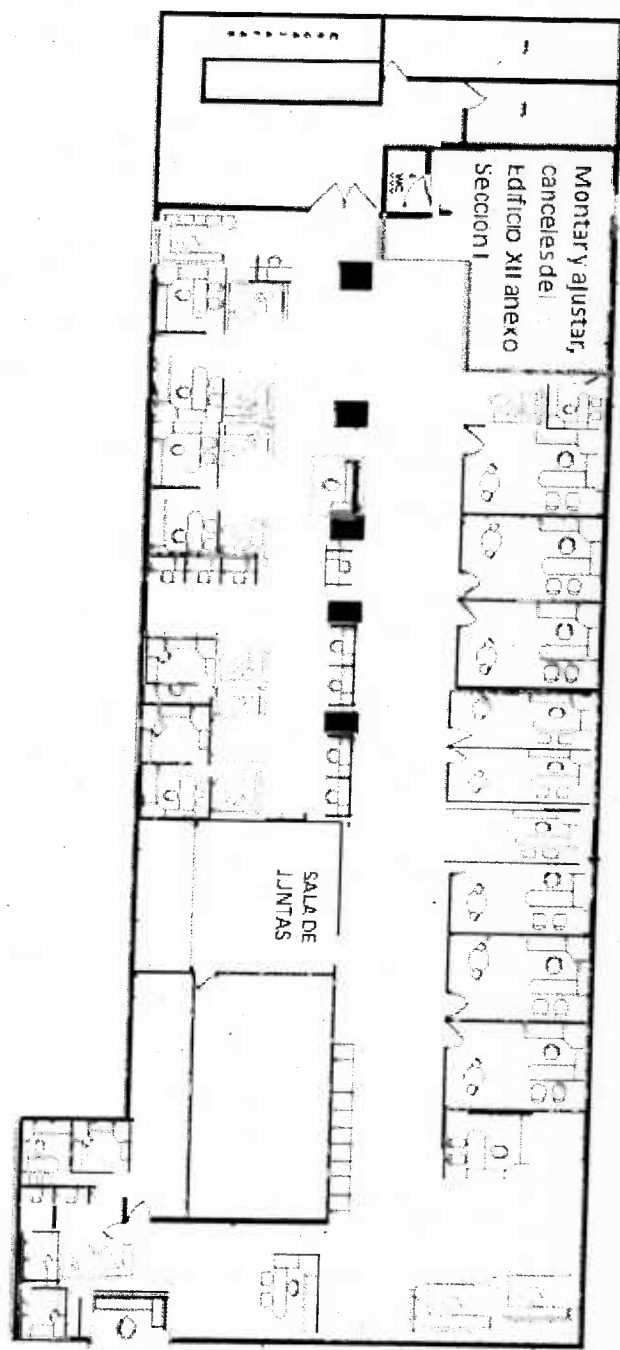
El proveedor deberá garantizar la calidad de los trabajos realizados.



Dirección General de Administración y de Finanzas
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Contratación del servicio de "Desmontaje y montaje de módulos" de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal".

4.- PLANOS



4TO PISO EDIFICIO XII ANEXO CACEC / CACCC

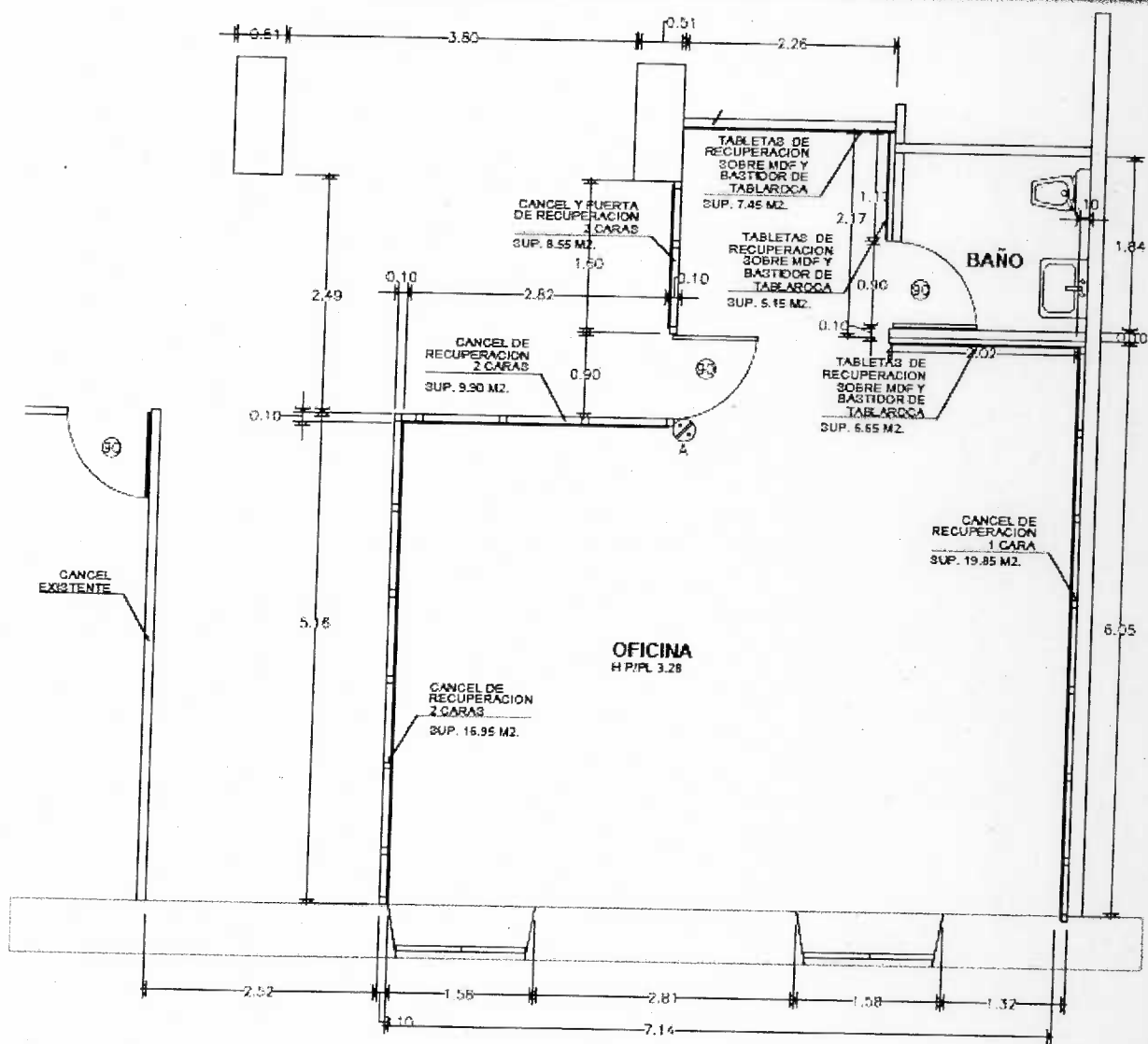
[Handwritten signatures and initials]



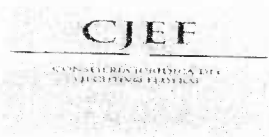
Dirección General de Administración y de Finanzas
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Contratación del servicio de "Desmontaje y montaje de módulos" de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal".

OFICINA 1 (Edificio XII Anexo, 4to piso)



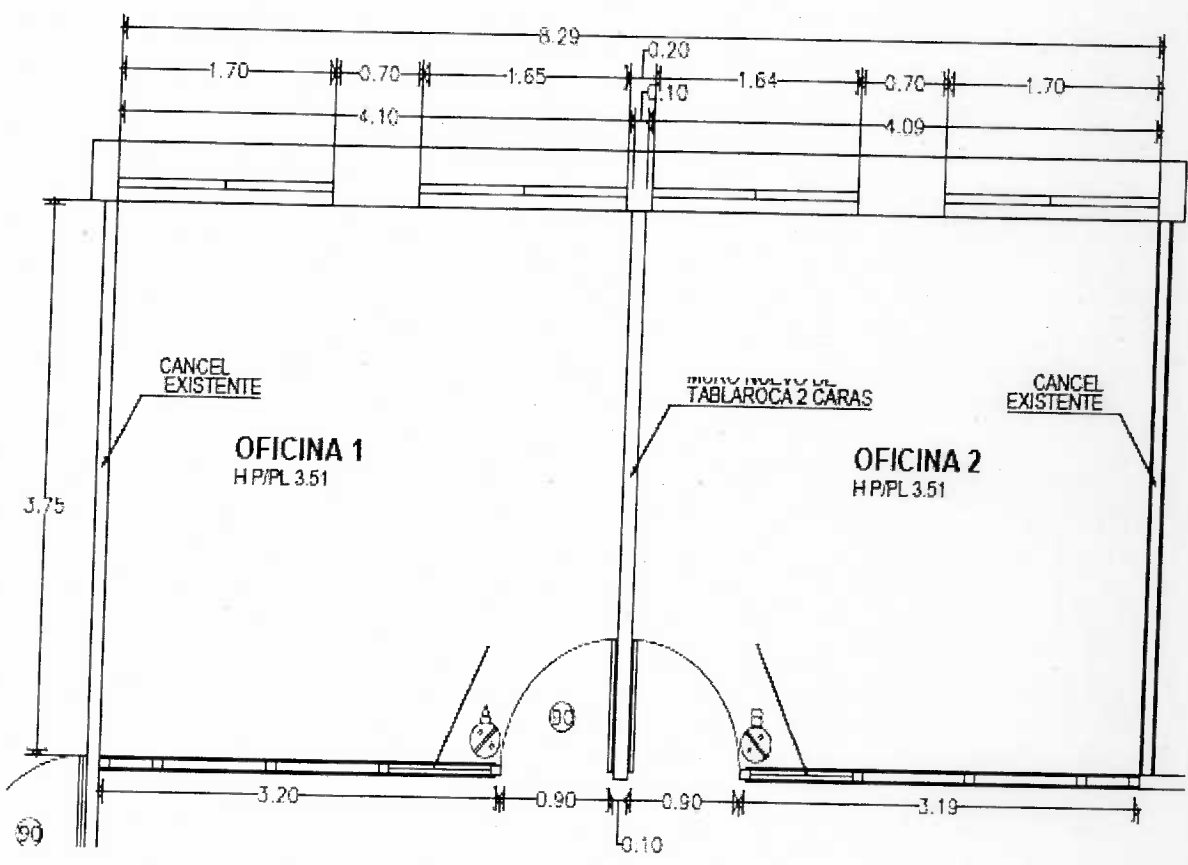
[Handwritten signature and initials]



Dirección General de Administración y de Finanzas
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Contratación del servicio de "Desmontaje y montaje de módulos" de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal".

OFICINA 2 (Edificio Ala Poniente, 4to piso)



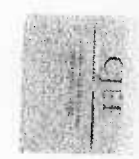
[Handwritten signature and initials]



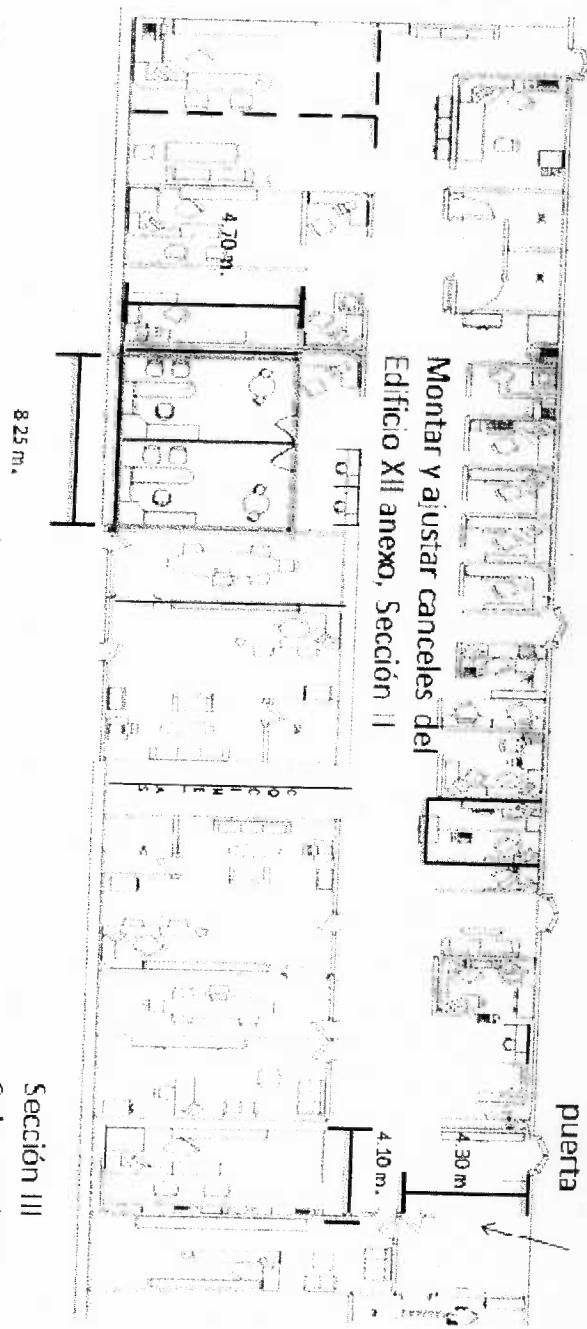
Dirección General de Administración y de Finanzas
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Contratación del servicio de "Desmontaje y montaje de módulos" de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal".

OFICINA 2 (Edificio Ala Poniente, 4to piso, sección II, III y IV)



MONTAJE
4TO PISO ALA PONIENTE



[Handwritten signatures and initials]

Sección IV
Solo consiste
en instalar un
frente con
puerta

Sección III
Solo consiste
en instalar un
frente con
puerta

ESPACIOS CR S.A. DE C.V.

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

PRESENTE

México, D.F., a 21 de febrero del 2013.

Por este medio me permito poner a su consideración la siguiente cotización:

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	1	Servicio	Desmontaje y traslado de cocineta del 4to. al 3er. piso en Palacio Nacional para lo cual se deberá incluir todos los equipos, herramientas y personal necesario para su correcta ejecución.	\$1,465.41	\$1,465.41
2	92	Mts. 2	Desmontaje, traslado, montaje y ajuste de módulos del 1ro. y 3er. pisos del Edificio XII Anexo, al 4to. piso del Edificio XII Anexo y Ala Poniente en Palacio Nacional; módulos a una altura aproximada de 3 mts. y en estructuras estimadas de 3 x 4 mts. y 5 x 4 mts., para lo cual se deberá incluir todos los equipos, herramientas y personal necesario para su correcta ejecución.	\$1,051.72	\$96,758.62
Nota: De conformidad a la ubicación física señalada.				Subtotal:	\$98,224.13
				I.V.A.	\$15,715.86
				Total:	\$113,940.00

Importe total con letra: CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100

CONDICIONES GENERALES

Fecha de entrega de los bienes:

Más tardar 6 días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación.

Lugar de entrega:

En las oficinas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, ubicadas en Palacio Nacional, sin número, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México D.F., conforme a la ubicación señalada, de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas.

Condiciones de pago:

Dado la naturaleza del servicio, el pago será de contado, previa entrega de la factura correspondiente y los servicios a entera satisfacción de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Moneda:

Pesos Mexicanos.

Validez:

La cotización estará vigente hasta la fecha de formalización del contrato, en el entendido de que los precios unitarios y totales son fijos hasta la prestación de los servicios objeto de la presente adjudicación.

Garantía de los bienes:

El plazo de garantía será de durante la prestación de los servicios por defectos de fabricación y/o vicios ocultos de los mismos, así como de su calidad.

Garantía de cumplimiento:

Se deberá incluir costos por dicho concepto, toda vez se exceptuará de la presentación de garantía al proveedor de conformidad al numeral V.3.5. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CJEF.

Penas Convencionales:

La pena convencional por atraso en las entregas será del 1% por cada día natural de atraso.

ATENTAMENTE

ALMA ANGELICA FLORES
FIRMA Y NOMBRE DEL
REPRESENTANTE LEGAL

TEL. MÉXICO +52 1 55 55-95-13-87